MUNICIPALIDAD
DE CRESPO
Concejo
Deliberante

Capital
Nacional
de la
avicultura

O R D E N A N Z A Nº 41/19.-

Crespo – E.Ríos, 24 de Julio de 2019.-

V I S T O:

El Proyecto de Ordenanza enviado por el Departamento Ejecutivo Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que la nota enviada por el Departamento Ejecutivo municipal, en virtud de la Ordenanza Nº 50/14 de fecha 12 de septiembre de 2014, en su artículo primero, aprueba el Proyecto de Subdivisión presentado por Organización Avanzar S.R.L., ubicada en "Distrito Parque Industrial" de la ciudad de Crespo, según Ordenanza Nº 22/13, individualizada con Plano de Mensura Nº 97.955, Partida Provincial Nº 10-160.032.

Que la Ordenanza Nº 53/14 de fecha 10 de octubre de 2014, dispone la permuta a favor de la firma Organización Avanzar SRL de una fracción de terreno en el Asentamiento Industrial de la ciudad de Crespo ubicada en Ejido de Crespo, Distrito Espinillo, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, lindante al Norte con calle Aurelio Feller del Área Industrial, al Sur con terreno adjudicado al Sr. Manuel Steinle, al Este con calle Marcelo Fontana del Área Industrial y al Oeste con terreno de su propiedad, compuesta de Veinte Metros (20,00 metros) de frente por Setenta y Siete Metros (77,00 metros) de fondo lo que hace una superficie total aproximada Mil Quinientos Cuarenta Metros Cuadrados, (1.540,00 m²), a cambio de otra fracción de terreno ubicada en el mismo Parque Industrial, de una superficie de Tres Mil metros cuadrados (3.000 m2).

Que el Artículo tercero de dicha Ordenanza dispuso que se establecería el lugar de la fracción permutada por vía reglamentaria del Departamento Ejecutivo Municipal previa intervención de la Comisión de Desarrollo Municipal.

Que en fecha 26 de Mayo de 2016 se reunió la Comisión de Desarrollo Municipal.

Que el representante legal de la firma Organización Avanzar SRL acordó con dicha Comisión, la ubicación del fraccionamiento de tierras que entrega en propiedad al Municipio de la ciudad de Crespo en cumplimiento de la permuta dispuesta por la Ordenanza Nº 53/2014.

Que el Decreto Nº 156/16 de fecha 01 de junio de 2016, aprobó el Dictamen de la Comisión de Desarrollo Municipal de fecha 26 de Mayo de 2016.

Que la Ordenanza Nº 50/16 de fecha 22 de junio de 2016, en su artículo primero, ratificó en todas su partes el Decreto Nº 156/16 del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha 01 de Junio de 2016 y en su artículo segundo, autorizó la escrituración de las parcelas involucradas, estableciéndose que los gastos que demanden las mismas, serán afrontados por la Municipalidad de Crespo y Organización Avanzar SRL, en partes iguales.

Que en fecha 3 de abril de 2017, se firmó escritura de donación, por medio de la cual, Organización Avanzar Sociedad de Responsabilidad Limitada, donó a la Municipalidad de Crespo, una Fracción de terreno ubicado en PROVINCIA DE ENTRE RIOS DEPARTAMENTO PARÁNA DISTRITO ESPINILLO UNICIPIO DE CRESPO EJIDO DE CRESPO AREA SUBRURAL DISTRITO P.I. DOMICILIO PARCELARIO: calle Brig J. M. Rosas s/n que según plano de mensura confeccionado por el Agrimensor Gerardo E. Decoud y registrado en la Dirección de Catastro bajo el número 210283 se lo designa como lote 2 partida inmobiliaria 265358 de la superficie total de CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN METROS CUADRADOS SESENTA Y SEIS DECIMETROS CUADRADOS (5.371,60 m2) lindado: Norte: Línea 2-3, georeferenciado en su vértice 2 latitud S 32º 003’27.98743”, longitud 60º 19’13.79841”0 al rumbo S 83º 00’E de 110,88 metros con Micieslao Trembecki e Hijos S.R.L. Este: Línea 3-4 al rombo S 06º 29’0 de 48,32 metros con lote 3 de Sistema Confiar S.R.L., Sur: línea 4-5 al rumbo Nº 83º 00’0 de 111,48 metros con Municipalidad de Crespo, Oeste: línea 4-5 al rumbo N 07º 12’E de 48,31 metros con lote 12 de Sistema Confiar S.R.L. Destino del presente lote: espacio verde.

Que los 5.371,60 m2 donados, comprendieron los 3.000 m2 previstos en la Ordenanza Nº 53/14 y 2.371,60 m2 destinados a la playa de estacionamiento de camiones.

Que involuntariamente, la firma Organización Avanzar cometió el error de “Donar” y no se formalizó la “permuta”, de acuerdo a lo establecido en las Ordenanzas y Decretos vigentes. Esa donación se aceptó desde el Municipio, y la Escritura traslativa de dominio quedó perfeccionada.

Que sin embargo, quedo pendiente de cumplimiento, la obligación por parte del Municipio de entregarle a la firma ut supra mencionada, una fracción de terreno en el Asentamiento Industrial de la ciudad de Crespo ubicada en Ejido de Crespo, Distrito Espinillo, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, lindante al Norte con calle Aurelio Feller del Área Industrial, al Sur con terreno adjudicado al Sr. Manuel Steinle, al Este con calle Marcelo Fontana del Área Industrial y al Oeste con terreno de su propiedad, compuesta de Veinte Metros (20,00 metros) de frente por

Setenta y Siete Metros (77,00 metros) de fondo lo que hace una superficie total aproximada Mil Quinientos Cuarenta Metros Cuadrados, (1.540,00 m²).

Que ante la imposibilidad de anular la escritura de donación autorizada por la Escribana Quesada, resulta necesario proceder a la entrega de la parcela mencionada, a los fines de cumplimentar con lo dispuesto en la Ordenanza Nº 53/14.

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CRESPO,
SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º.- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a transferir mediante donación a favor de "ORGANIZACIÓN AVANZAR S.R.L." CUIT 30-70852791-9 de una fracción de terreno en el Área de Asentamiento Industrial de la Ciudad de Crespo, ubicada en Ejido de Crespo, Distrito Espinillo, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, lindante al Norte con calle Aurelio Feller del Área Industrial, al Sur con terreno adjudicado al Sr. Manuel Steinle, al Este con calle Marcelo Fontana del Área Industrial y al Oeste con terreno de su propiedad, compuesta de 20,00 metros de frente por 77,00 metros de fondo lo que hace una superficie total aproximada Mil Quinientos Cuarenta metros cuadrados, (1.540,00 m²), o lo que en definitiva arroje el plano de mensura a confeccionar, en cumplimiento de la normativa vigente y de acuerdo a los antecedentes y considerandos que anteceden.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.